

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.185 · 1947

LEY 5185

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5185

LEY 5185

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m/n), con destino al Taller de Impresiones Oficiales, para la adquisición de máquinas, linotipos, sacapruebas , magazines, matrices, plomo y repuestos y reparación y/o reajuste de las máquinas existentes.

ARTÍCULO 2°. La suma que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5185. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).